



CUT: 218187-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0001-2024-ANA-OA

San Isidro, 09 de enero de 2024

VISTOS:

La Carta N° 0001-2023-ILOR, de fecha 23 de octubre de 2023, del señor **Idson Liger Orihuela Rivera**, recepcionada por la Sede Central de la ANA; el Informe N° 0077-2023-ANA-OA-UCT/JJHV, de fecha 20 de diciembre de 2023, del Técnico de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y el Informe N° 0324-2023-ANA-OA-UCT, de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la solicitud del Visto, el señor **Idson Liger Orihuela Rivera** peticona la devolución del depósito efectuado con fecha 31 de agosto de 2023, por error, del monto de S/ 119.60 soles (ciento diecinueve con 60/100 soles) a la Cuenta de la ANA N° 00-000-877182;

Que, mediante el Informe de los Vistos, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, sobre la base del Informe N° 0077-2023-ANA-OA-UCT/JJHV, de fecha 20 de diciembre de 2023, recomienda la devolución del importe solicitado a favor del mencionado ciudadano, indicando que, en el Expediente SIAF N° 015837 se registró el Recibo de Ingreso N° 002-005335, Voucher de Ingreso N° 002-000651, por el importe de S/ 154,612.10, donde está incluido el depósito N° 0161162, de fecha 31 de agosto de 2023, por el importe de S/ 119.60 soles, el cual luego fue trasladado al Tesoro Público, según Formato T6 N° 02300070, de fecha 13 de noviembre de 2023;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por Decreto Supremo N° 035-2012-EF, establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las entidades, es la encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimiento del Sistema Nacional de Tesorería y, en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran;

Que, el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) *el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área*

competente, b) sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, y c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en esa línea, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 denominada “Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01”, establece que, *la devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma, conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso e en cada Entidad, con indicación del número del expediente SIAF-SP en el cual fue registrada la emisión del T-6 y la fecha del correspondiente depósito en la CUT*; requisitos que se ha cumplido en el presente caso;

Que, con el visto de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Directiva N° 0001-2022-EF/52.06 Directiva para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EEF, aprobada por Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el derecho a la devolución de pago indebido, y **DISPONER** el pago de dinero por el importe de S/ 119.60 soles (ciento diecinueve con 60/100 soles), a favor del señor **Idson Liger Orihuela Rivera**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, ejecute las acciones conducentes a la devolución de dinero reconocido, procediendo a depositar en la Cuenta Bancaria N° 19175447550044 del Banco de Crédito, conforme a lo solicitado por el administrado.

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente Resolución al señor **Idson Liger Orihuela Rivera** y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

PEDRO PABLO HUAMÁN PASCO
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN